



**RESOLUCION 017- 2023  
FECHA ( 13 dic ) 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA REGLAMENTADA EN LA RESOLUCIÓN No. 002 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y RESOLUCIÓN No 003 DE NOVIEMBRE 29 DE 2023 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

La Mesa Directiva del Congreso de la República, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 5° de 1992 la Ley 1904 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el marco normativo general de la elección del Contralor de la República para lo que resta del período, se integró por los artículos 126 y 267 de la Carta Política, la Ley 1904 de 2018 y las Resoluciones 002 del 27 de noviembre de 2023, Resolución 003 del 29 de noviembre de 2023, expedidas por la Mesa Directiva del Congreso de la República, en atención a la sentencia judicial del Honorable Consejo de Estado proferida el 25 de mayo de 2023 en procesos con radicados No. 11001-03-28-000-2022-00297-00 y 11001-03-28-000-2022-00311-00, donde se anuló la elección del Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra como Contralor General de la República decisión judicial que quedó ejecutoriada el 26 de junio de 2023.

Que de conformidad con las Resoluciones 002 y 003 del 2023, el 27 de noviembre de esta anualidad, se declaró abierta oficialmente la Convocatoria **PARA ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LO QUE RESTA DEL PERÍODO 2022-2026** y fijó un cronograma de actividades para el proceso, publicándose el mismo en el micrositio web del Senado de la República y la Cámara de Representantes y en sus respectivas redes sociales, por lo que conforme con el cronograma, desde el 7 hasta el 11 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la etapa de inscripción. Entre el 12 y 13 del mismo mes y año la suscripción de actas y custodia documental, quedando pendiente la revisión por parte de la comisión de acreditación documental de hojas de vida y soportes.

Que, el artículo 60 de la ley 5<sup>a</sup> de 1992 dispone: "Sobre la Comisión de Acreditación Documental: Integración y funciones. (...) "En cada una de las Cámaras se dispondrá la integración de la Comisión de Acreditación Documental a razón de cinco (5) miembros por cada corporación, y por el período constitucional. Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación".

Que el artículo 14 de la Resolución No. 665 de 2011 proferida por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, señala que los términos para las actuaciones administrativas adelantadas ante la Comisión de acreditación documental de esta corporación se suspenderán durante los períodos de receso de la actividad legislativa, salvo que exista autorización de la plenaria de la Corporación para sesionar."

Que, en razón a que los términos inicialmente establecidos para la Comisión de Acreditación Documental en la actividad 4 del cronograma de la Resolución 002 del 27 de noviembre resultaron insuficientes dado que se pudo constatar una cantidad elevada de inscripciones que ocasionó que se desbordara la capacidad de la Comisión de Acreditación para revisar las hojas de vida y un



**RESOLUCIÓN 017 - 2023**  
**FECHA ( 13 dic ) 2023**

número significativo de folios -soportes.

Que posterior a la fecha establecida, los miembros de la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes, así como también un miembro de esa Comisión en el Senado de la República, mediante oficios dirigido a la Mesa Directiva del Congreso de la República y radicados el día 13 de diciembre solicitaron ajustar el cronograma "a los términos de ley" ya establecidos en el artículo 60 de la ley 5 de 1992" para la revisión documental integral.

Que la Mesa Directiva, cursó invitación a 94 Universidades del listado enviado por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con acreditación de alta calidad y se recibió respuesta de nueve (9) universidades de las cuales cinco (5) manifestaron no mantener interés en el proceso.

Que la Universidad Nacional de Colombia fue seleccionada para realizar las pruebas de conocimiento objetivas tendientes a evaluar las competencias laborales, de conocimientos y experiencia, así como la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes al cargo de Contralor General de la República, para conformar la lista de habilitados y elaborar la lista de elegibles en el marco de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y demás normas complementarias.

Que desde la Mesa Directiva del Congreso de la República, dentro del marco de sus facultades legales realizó toda la gestión ante la instancia administrativa la Dirección Administrativa del Senado de la República que es la competente para concretar la contratación de la Universidad Nacional de Colombia, sin que hasta la fecha se haya iniciado toda la gestión contractual que la habilite para empezar sus actividades dirigidas a estructurar y realizar las pruebas de conocimiento objetivas, para la valoración de los factores tendientes a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud específica para el ejercicio del cargo y conformar la lista de habilitados y lista de elegibles en el marco de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018 y demás normas complementarias. Por lo anterior se hace necesario ajustar los tiempos que se habían previsto en el actual cronograma de la convocatoria, teniendo en cuenta las exigencias técnicas y de calidad que requiere la elaboración de la prueba de conocimiento y la evaluación de las hojas de vida.

Que, no obstante, encontrarnos como Congreso de la República en la extrema, excepcional y especial necesidad de dar estricto cumplimiento a un mandato judicial, se hace necesario armonizar los términos definidos en el cronograma de la convocatoria pública, con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 5 de 1992.

Que, debido a lo anterior, lo cual se constituye un hecho de fuerza mayor, que supera el querer de la administración, se hace necesario modificar el cronograma establecido en la Convocatoria Pública para aspirantes al cargo de Contralor General de la República para lo que resta del periodo 2022-2026

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con la parte considerativa anteriormente expuesta, el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA REGLAMENTADA EN LA RESOLUCIÓN 002 del 27 de



**RESOLUCION017 - 2023**  
**FECHA ( 13 dic )2023**

NOVIEMBRE DE 2023, PARA ASPIRANTES AL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO 2022-2026, se adelantará hasta tanto se suscriba el contrato o convenio con la Universidad Nacional de Colombia por parte de la Dirección Administrativa del Senado de la República.

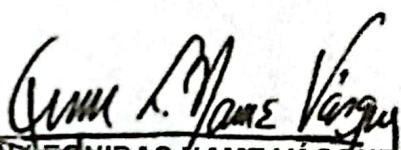
**SEGUNDO:** Suscrito el contrato o convenio entre la Universidad Nacional de Colombia y la Dirección Administrativa del Senado de la República, se expedirá el acto administrativo estableciendo un nuevo cronograma y quedará la responsabilidad en las Comisiones de Acreditación Documental el cabal cumplimiento de sus competencias.

**TERCERO:** Notifíquese a todos los aspirantes inscritos y publíquese la presente resolución en la página web del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno (artículo 75 del CPACA).

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023.



**IVÁN DE LA TORRE VÁSQUEZ**  
presidente del Senado de la República  
Representantes.



**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente de la Cámaras de

  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General Senado